

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
**Calle de Víctor, 2 y Paco, 4.**  
**En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.**

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 2 Septiembre 1890)

#### REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña y el Gobernador de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que en 15 de Octubre de 1888 remitió el Alcalde de Neda al Juez de instrucción del partido del Ferrol las diligencias instruidas para averiguar los motivos de que, apareciendo en los presupuestos de aquel Ayuntamiento correspondientes al año 1881 á 82 un crédito de 549'45 pesetas contra el Recaudador del impuesto de consumos D. Enrique Coll, ese crédito se eliminó de los presupuestos en el año siguiente, declarando incobrable la cantidad, por ser insolvente el deudor, diligencias en las que fué oído D. Enrique Coll, y presentó tres recibos firmados por D. Miguel Leobaldo, Secretario del Ayuntamiento de Neda, por los que acreditaba haber percibido de Coll la cantidad de 250 pesetas para gastos municipales y alguna otra cantidad como préstamo particular, exponiendo que había entregado al cesar en la cobranza varios recibos de contribuyentes pendientes de pago, y que unidos á las 330 pesetas que importaban los documentos presentados, eran bastantes á cubrir el descubierto en que aparecía:

Que instruido sumario para la averiguación de estos hechos, declaró el Secretario D. Miguel Leobaldo que había recibido las cantidades consignadas en dos recibos con cargo al Ayuntamiento, y no las había ingresado en Caja porque estaba pendiente de practicar la liquidación general con el Recaudador D. Enrique Coll, y que estaba dispuesto á entregar dichas cantidades, aun cuando no se había practicado la liquidación; se unieron á los autos cuatro cartas de pago expedidas por el Depositario del Ayuntamiento de Neda á favor de don Enrique Coll en 26 de Enero, 1.º y 30 de Mayo y 27 de Septiembre de

1881, por una cantidad total de 7.310 pesetas 35 céntimos; un documento firmado en 25 de Octubre del mismo año por D. Miguel Leobaldo, por el que se acreditaba haber entregado el Recaudador recibos por cantidad de 516 pesetas 78 céntimos, y una cuenta que se dice rendida en 26 de Julio, en la que figuran como cargo 8.354'70 pesetas, y como data 8.043'31, resultando á favor del Ayuntamiento una diferencia de 311'39 pesetas, siendo de advertir que no está incluido en la cuenta el importe de la carta de pago de 27 de Septiembre de aquel año que acreditaba el pago de 400 pesetas:

Que con el mismo fin de esclarecer los hechos, se unieron asimismo al sumario una certificación del Ayuntamiento de Neda, de la que resulta que en la relación de créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1881 á 82 aparece como primera partida la de 549'45 pesetas por lo que adeudaba D. Enrique Coll, Recaudador del impuesto de consumos de 1880 81, y que en la liquidación general de ingresos correspondiente al mismo año y corriente unida á los presupuestos de 1882-83, se consigna en el cap. 8.º, art. 3.º; como recaudado de menos 14.688'82 pesetas, de las cuales sólo se consideran realizables 14.138'87, por cuanto el deudor del resto, consistente en 549'45 pesetas, resultó ser insolvente y no había medios hábiles de solventar dicha responsabilidad, y por último, se unió una copia de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Neda en el año de 1881 á 82, de la cual aparece que en el cap. 8.º, art. 3.º, se consignan los créditos pendientes de cobro procedentes de los ingresos consignados en el presupuesto del año último, y se consideran realizables en el ejercicio actual, y figurando en la primera columna con el epígrafe «ingresos autorizados en el presupuesto», 14.688'32 pesetas; en la columna en que figuran las recaudadas de menos, se estampan las 549'45 pesetas, y en la explicación se expresa la nota en que aparece en la certificación de que se ha hecho mérito:

Que el Gobernador de la provincia de la Coruña, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, alegando que á la Administración com-

pete entender en todo cuanto se refiere á la recaudación ó inversión de las rentas y arbitrios de los Municipios y examen y aprobación de sus cuentas, y que toda cuestión que se promueva sobre actos de esta naturaleza debe ser resuelta en primer término por la Administración, dependiendo de su resolución el fallo que hubieran de dictar los Tribunales, y que el ejercicio de la acción pública para perseguir supuestos delitos en el desempeño de tales funciones exige que antes se interpongan en el orden administrativo los recursos que competen á los interesados; citaba el Gobernador los artículos 154, 155, 161 al 163 y 198 de la ley Municipal y varias decisiones de competencia:

Que la Sala sustanció el incidente y dictó auto declarando su competencia para seguir conociendo del asunto, fundada en que, según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no pueden suscitar cuestiones de competencia sino cuando el castigo de los hechos está reservado á la Administración, y la ley encomienda á las Autoridades de este orden el decidir alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales; en que los hechos generadores del conflicto se reducían á que el Secretario del Ayuntamiento de Neda pidió una vez para sí y otras, diciendo que para atenciones del Ayuntamiento, diversas cantidades del Recaudador de contribuciones de aquella Corporación, y que al pedir las el uno y darlas el otro sin formalidad alguna, con infracción de las reglas á que deben ajustarse tales entregas, ejecutaron actos cuya represión no atribuye ninguna ley á la Administración ni se presenta ninguna cuestión previa que deba decidir la Autoridad administrativa para que sirva de base al fallo de los Tribunales; en que por virtud de las entregas dichas había eliminado el Ayuntamiento de Neda una suma más ó menos respetable de su presupuesto, reputándola perdida por la insolvencia del segundo, y que tal situación entrañaba un desfallo de los fondos municipales, que tiene su nombre y el castigo en su caso en el libro 2.º del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su

requerimiento, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal vigente, según el cual la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 5.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediere de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 158 de la misma ley, que dispone que los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente ante el Municipio caso de negligencia ó omisión probadas, sin perjuicio de los derechos que contra aquéllos se puedan ejercitar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado en los procedimientos criminales que, á consecuencia de las diligencias del Alcalde de Neda, se siguen en el Juzgado del Ferrol con motivo de haberse declarado insolvente el Recaudador de contribuciones de Neda por la cantidad de 549 pesetas que había dejado de entregar al Ayuntamiento.

2.º Que establecido por la ley que los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, y éste en todo caso está civilmente obligado para con el Municipio por negligencia ó omisión probadas, es indudable que á la Administración compete instruir expediente para hacer efectivos los descubiertos, y determinar y resolver en vista de ello si la declaración de insolvencia se ha ajustado á las disposiciones vigentes, lo cual constituye una cuestión previa que impide mientras no sea resuelta determinar la responsabilidad del autor del hecho denunciado.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

# SECCIÓN DE FOMENTO

## NEGOCIADO DE CARRETERAS

RELACIÓN de las fincas que se expropian en Pliego para la travesía de la carretera de Cieza á Mazarrón, trozo primero de la sección de Mula á Totana, que se publica como rectificación á la nómina inserta en el Boletín oficial del 18 de Septiembre de 1888.

| Número de orden en el Boletín oficial. | Número de orden en la relación general de las fincas. | Nombres de los propietarios en la relación general de las fincas. | Superficie que se les ocupa.   | OBSERVACIONES.   |
|--|---|---|--|--|
| 1                                      | 1   | D. José Antonio Romero.   | 194 metros de tierra de riego.   | »  |
| 2                                      | 2   | » Antonio Martínez Félix.   | 432 id.  | »  |
| 3                                      | 3   | » Antonio Pascual Manuel.   | 268 id.  | »  |
| 4                                      | 4   | » Pascual Díaz Santiago.  | 287 id.  | »  |
| 5                                      | 5   | » Antonio Pascual Manuel.   | 44 id.   | »  |
| 6                                      | 6   | » Pedro Fernández Godínez.  | 528 id.  | »  |
| 7                                      | 7   | » Pedro Párraga Vivo.   | 38 id.   | »  |
| 8                                      | 8   | D.ª Dolores Fernández.  | 769 id.  | »  |
| 9                                      | 9   | » Josefa Sánchez González.  | 39 id.   | »  |
| 10                                     | 10  | D. Juan Hurtado Moareal.  | 376 id.  | »  |
| 11                                     | 11  | » José Martínez Pastor.   | 299 id.  | »  |
| 12                                     | 12  | » Emilio Botía Cano.  | 119 id.  | »  |
| 13                                     | 13  | » José Martínez Pastor.   | 119 id.  | »  |
| 14                                     | 14  | » Diego Manuel Cabrero, hoy sus herederos.                        | 60 id.   | »  |
| 15                                     | 45  | » Pascual Molina López.   | 56 id.   | »  |
| 16                                     | 16  | Nada se ocupa.  | »  | »  |
| 17                                     | 17  | D.ª María Josefa Molina López.                                    | 280 id.  | »  |
| 18                                     | 18  | D. Pascual Molina López.  | 418 id.  | »  |
| 19                                     | 19  | » Juan Manuel Faura.  | 41 id.   | »  |
| 20                                     | 20  | Herederos de D. Juan Rubio.                                       | 546 id.  | »  |
| 21                                     | 21  | D. Santos de Cuenca.  | 95 id.   | »  |
| 22                                     | 22  | » Bibiano Aliaga.   | 257 id.  | »  |
| 23                                     | 23  | » Antonio Fernández Ponce.  | 260 id.  | »  |
| 24                                     | 24  | Nada se ocupa.  | »  | »  |
| 25                                     | 25  | D. Diego Martínez Bermejo.  | 261 id.  | »  |
| 26                                     | 26  | » Miguel Molina Fernández.  | 370 id.  | »  |
| 27                                     | 27  | » Antonio Martínez Huertas, antes don Juan Sánchez Tejedor.       | 348 id.  | »  |
| 28                                     | 28  | No se ocupa nada al que figura con este número en la nómina.      | »  | »  |
| 29                                     | 29  | D. Prudencio López Vivo y no D. Juan.                             | 95 id.   | »  |
| 30                                     | 30  | » Ginés Pérez Miñano.   | 294 id.  | »  |
| 31                                     | 31  | D.ª Nicolasa Martínez Rubio.                                      | 155 id.  | »  |
| 32                                     | 32  | Herederos de D. Manuel Balart.                                    | 380 id.  | »  |
| 33                                     | 33  | D. Diego Manuel Rubio.  | 358 id.  | »  |
| 34                                     | 34  | » José María Rián Tomás.  | 146 id.  | »  |
| 35                                     | 35  | » José Chacón.  | 161 id.  | »  |
| 36                                     | 36  | » Martín Molina Vivo.   | 110 id.  | »  |
| 37                                     | 37  | » Diego Manuel Cabrero, hoy sus herederos.                        | 252 id.  | »  |
| 38                                     | 38  | » Francisco García Machuca.                                       | 260 id.  | »  |
| 39                                     | 39  | Herederos de D. Manuel Balart.                                    | 389 id.  | »  |
| 40                                     | 40  | D. Pascual Molina López.  | 293 id.  | »  |
| 41                                     | 41  | » Benito Fernández Ponce.   | 139 id.  | »  |
| 42                                     | 42  | D.ª Juana Rubio del Riego.  | 149 id.  | »  |
| 43                                     | 43  | D. Antonio Pascual Manuel.  | 186 id.  | »  |
| 44                                     | 44  | D.ª Dolores Fernández de Lorca.                                   | 162 id.  | »  |
| 45                                     | 45  | » Magdalena de Cuenca.  | 323 id.  | »  |
| 46 <sup>1.º</sup>                      | 46 <sup>1.º</sup>                                     | » Juana Rubio del Riego.  | 372 id.  | »  |
| 46 <sup>2.º</sup>                      | 46 <sup>2.º</sup>                                     | Herederos de D. Manuel Balart.                                    | 33 id.   | »  |
| 47                                     | 47  | D. Francisco Ruiz González.                                       | 1042 id.   | »  |
| 48                                     | 48  | D.ª Magdalena de Cuenca.  | 481 id.  | »  |
| 49                                     | 49  | D. José Martínez González.  | 430 id.  | »  |
| 50                                     | 50  | » Diego González Pascual.   | 4 id.  | »  |
| 51                                     | 51  | D.ª Asunción Lara.  | 137 id.  | »  |
| 52 <sup>1.º</sup>                      | 52 <sup>1.º</sup>                                     | » María Josefa Romero, esposa de don Pedro Bermejo Vélez.         | 223 id.  | »  |
| 52 <sup>2.º</sup>                      | 52 <sup>2.º</sup>                                     | D. Juan Pascual Pérez.  | 139 id.  | »  |
| 53                                     | 53  | Herederos de D. Agustín del Castillo.                             | 348 metros de tierra de riego con agua comprada, y dedicada á hortalizas y cereales. | Esta finca, según oficio del Alcalde de Pliego de fecha 26 del actual, está amillarada á nombre de D. Fulgencio Peñafiel, vecino de Murcia, en el concepto de esposo de D.ª Josefa Castillo y Jiménez. |
| 54                                     | 54  | Idem de Alonso Molina y Faura.                                    | 35 metros de tierra de riego.  | »  |
| 55                                     | 55  | Capellanía de D. Francisco Martínez Párraga.                      | 494 id. de secano.   | »  |
| 56                                     | 56  | El Estado por fincas de una Capellanía.                           | 257 id. de blanca.   | »  |

Cuya relación se publica para que los individuos que hayan sufrido alteración alguna con referencia á la nómina inserta en el Boletín oficial núm. 67 del 18 de Septiembre de 1888, expongan lo que á su derecho convenga en un término de ocho días, fijando otro plazo igual á los que se

crean herederos de D. Agustín Castillo, por lo que afecta á la expropiación de los 348 metros de tierra, señalados en el núm. 53, expongan también su derecho, toda vez que, existiendo una reclamación de D. Gaspar de la Peña, en nombre de sus hijas D.<sup>a</sup> Bárbara, D.<sup>a</sup> Enriqueta y D.<sup>a</sup> Concepción Peña y Castillo, por creerlas herederas en propiedad á los bienes de aquél, siendo los demás usufructuarios, ofrece la cuestión carácter litigioso por los distintos derechos que puedan existir, y en su consecuencia, con arreglo al art. 5.º de la ley, las diligencias sucesivas se entenderán con el Sr. Fiscal de la Audiencia de Murcia que los ha de representar en este expediente.

Murcia 28 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

### Tercera sección.

Número 439.

## COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Junio último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

| Denominación<br>y<br>sitio de la obra.   | Personas<br>que han suministrado efectos<br>ó<br>devengado jornales. | Efectos suministrados<br>ó<br>trabajos hechos.   | Jornales<br>devengados. | PRECIO DE LOS |            | TOTALES<br>—<br>Ptas. Cts. | OBSERVACIONES |
|--|--|--|-------------------------|---------------|------------|----------------------------|---------------|
|  |  |  |                         | Efectos.      | Jornales.  |                            |               |
|  |  |  |                         | Ptas. Cts.    | Ptas. Cts. |                            |               |
| Reparación del vuelo de la fachada del M del edificio del Hospital de San Juan de Dios y alero de la fachada de la Iglesia de dicho Asilo. | Francisco Pérez. . . . .   | 1.000 tejas comunes y 53 napolitanas. . . . .  | »                       | »             | »          | 61 96                      |               |
|  | Andrés Rufete. . . . .   | 20 hectolitros yeso moreno y 50 blanco. . . . .  | »                       | »             | »          | 30 »                       |               |
|  | Juan Soler. . . . .  | Oficial de albañil. . . . .  | 9                       | »             | 2 75       | 24 75                      |               |
|  | Miguel Navarro. . . . .  | Ayudante de id. . . . .  | 9                       | »             | 2 »        | 18 »                       |               |
|  | José Orenes. . . . .   | Amasador. . . . .  | 9                       | »             | 1 75       | 15 75                      |               |
|  | Santiago Martínez. . . . .   | Peón. . . . .  | 9                       | »             | 1 50       | 13 50                      |               |
|  | Vicente Hernández. . . . .   | Idem. . . . .  | 9                       | »             | 1 30       | 13 50                      |               |
|  | TOTAL. . . . .   |  |                         |               |            | 177 46                     |               |
| Reparación de la cubierta del dormitorio de dementes en el Hospital de San Juan de Dios.   | Francisco Perea. . . . .   | 2.300 tejas y 9 600 ladrillos. . . . .   | »                       | »             | »          | 343 50                     |               |
|  | Rafael Llobregat. . . . .  | 1.800 losas catalanas. . . . .   | »                       | »             | »          | 86 40                      |               |
|  | Andrés Rufete. . . . .   | 243 hectolitros de yeso moreno, y retirar 40 carretadas de escombros. . . . .  | »                       | »             | »          | 314 »                      |               |
|  | Mariano Hernández. . . . .   | 55 kilogramos de cal hidráulica, 18 idem polvo marfil, 66 metros cañizo, 32 haces de cañas, 6 espuelas, 48 cordetas, alambre, jaboncillo y lfas. . . . . | »                       | »             | »          | 78 58                      |               |
|  | José López. . . . .  | 19 metros de canal de zinc, y ponerlo. . . . .   | »                       | »             | »          | 38 »                       |               |
|  | José Antonio Ruiz. . . . .   | 21 cartelas, tres argollas y añadir una tornapunta. . . . .  | »                       | »             | »          | 21 50                      |               |
|  | José Antonio Gómez. . . . .  | 42 tablonés, 14 listones y tres tabicones. . . . .   | »                       | »             | »          | 392 75                     |               |
|  | Miguel Murcia. . . . .   | Hacer 26 mampirlanes, componer dos puertas, desarmar el barandar de la escalera y reparar varias puertas y ventanas. . . . .                             | »                       | »             | »          | 49 60                      |               |
|  | Juan Soler. . . . .  | Oficial de albañil. . . . .  | 67                      | »             | 2 75       | 184 25                     |               |
|  | Miguel Navarro. . . . .  | Ayudante de id. . . . .  | 67                      | »             | 2 »        | 134 »                      |               |
|  | José Orenes. . . . .   | Amasador. . . . .  | 67                      | »             | 1 75       | 117 25                     |               |
|  | Santiago Martínez. . . . .   | Peón. . . . .  | 67                      | »             | 1 50       | 100 50                     |               |
|  | Vicente Hernández. . . . .   | Idem. . . . .  | 67                      | »             | 1 50       | 160 50                     |               |
|  | TOTAL. . . . .   |  |                         |               |            | 1960 83                    |               |

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 30 de Agosto de 1890.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Vicepresidente, Parra.

### Cuarta sección.

Número 423.

COMANDANCIA DE MARINA

DE CÁDIZ

Fiscalía.

Don Juan Manuel de Heras y Mergelina, Teniente de navío de primera clase y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la publicación de éste en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de las provincias de Cádiz, Orense y Murcia, á los individuos que á continuación se expresan: Dolores Calvo y Quesada, hija de Francisco y Antonia, natural de Almería, vecina de esta ciudad, domiciliada calle del Torno de Santa María, número once, de treinta y tres años de edad y de estado casada; Lorenza Murcia Callejón, hija de Félix y María, natural de Murcia, domiciliada en esta ciudad, Torno de

Santa María, número once, de treinta y ocho años de edad y de estado casada; Isabel García Carrasco, domiciliada en esta ciudad, Torno de Santa María, número once, de treinta y tres años de edad y de estado casada; María del Valle Gattut, de José y María, natural de Almería, domiciliada en esta ciudad, calle del Torno de Santa María, número once, de veinticuatro años de edad, y estado soltera; José Hernández Terrones, hijo de José y de Isidra, de treinta y cuatro años de edad, natural de Murcia y domiciliado en esta ciudad, Torno de Santa María, número once; Francisco González Palomares, de José y de María, de treinta y tres años de edad, natural de San Millán, Ayuntamiento de Cualeadro, provincia de Orense, vecino de esta ciudad, calle del Torno de Santa María, número once, de estado soltero y de profesión carabiniere; Nicolás Prieto López, de Silvestre y Josefa, natural de San Felicio de los Gallegos, casado y domiciliado en esta ciudad, Torno de Santa María, número once, y de profesión carabiniere.

Para que en el término expresado comparezcan en esta Fiscalía de Marina á responder de los cargos que les resultan por delito de contrabando; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se declararán rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de la Nación y demás funcionarios é individuos de la policía judicial la busca de dichos procesados; y que caso de ser habidos, se les pongan á mi cargo, conduciéndoles á la Cárcel correccional y de Audiencia de esta ciudad con las seguridades convenientes por estar decretada su prisión provisional.

Cádiz 26 de Agosto de 1890.—Juan Manuel de Heras.

Número 426.

Don Juan Martínez Navarro, Teniente del Depósito de Banderas y embarque para Ultramar de esta capital y Fiscal del expediente de responsabilidad médica instruido con motivo de la

inutilidad del soldado que fué de este Depósito Ricardo Martínez Reina, natural de Caravaca, provincia de Murcia, hijo de Alonso y de Cándida, de oficio jornalero, de edad treinta años, seis meses y veinte días, debiendo residir hoy en Cartagena (Murcia); teniendo que prestar una declaración en el expediente de referencia, é ignorándose su paradero, he dispuesto se le cite por medio del presente edicto, á fin de que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, cuartel del Refugio, á evacuar la diligencia mencionada, suplicando á las Autoridades donde resida el referido soldado, se sirvan manifestar á esta Fiscalía, las razones que exponga este individuo, que le impidan la presentación á ésta, para en su vista, caso de ser atendibles, poder evacuar su declaración por medio de interrogatorio.

Valencia veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa.—Por su mandato, Emilio Bois.—V.º B.º: El Fiscal, Martínez.

Número 436.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los industriales de los pueblos que se dirán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes á los trimestres que también se detallan á continuación, los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

| Número de orden  | Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios. | Ptas. Cts. | Fecha de la insolvencia. | Causas que la motivan. |  |  |
|--|--|------------|--------------------------|------------------------|--|--|
| <b>Calasparra.</b>                                     |  |            |                          |                        |  |  |
| <i>Primer trimestre del año económico de 1888-89.</i>  |  |            |                          |                        |  |  |
| 19   | Antonio García y García, tienda de vinos, Virgen.                                | 11 84      | 12 MAYO DE 1890          | INSOLVENTES            |  |  |
| 21   | Juan Ginés Martínez García, vdr. cerveza, Lavador.                               | 8 46       |                          |                        |  |  |
| 40   | Pablo Martínez Planelles, loza ordinaria, Mayor.                                 | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 41   | Juan Salvador Sánchez, tienda de aceite y vinagre, Convento.                     | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 42   | Antonio Fernández Cuadrado, id., Mayor.  | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 52   | Juan Ginés Martínez García, mesa billar, Lavador.                                | 10 15      |                          |                        |  |  |
| 53   | Francisco Caro Marín, id., Convento.   | 10 15      |                          |                        |  |  |
| 119  | Antonio Laforet García, barbero, Corredera.                                      | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 25   | Ginés Fuentes, parador ó mesón, Vía férrea.                                      | 8 46       |                          |                        |  |  |
| 33   | José María Arredondo, abacería, Manzano.   | 8 45       |                          |                        |  |  |
| 39   | Francisco García Barrancos, casa de huéspedes, Convento.                         | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 54   | Viuda de Juan Sequero, parada un garañón, Mirador.                               | 6 09       |                          |                        |  |  |
| 65   | Francisco García Barrancos, tartana, Convento.                                   | 6 76       |                          |                        |  |  |
| TOTAL.   |  | 97 41      |                          |                        |  |  |
| <i>Segundo trimestre del año económico de 1888-89.</i> |  |            |                          |                        |  |  |
| 19   | Antonio García García, tienda de vinos, Virgen.                                  | 11 84      | 13 MAYO DE 1890          | INSOLVENTES            |  |  |
| 21   | Juan Ginés Martínez García, vdr. cerveza, Lavador.                               | 8 46       |                          |                        |  |  |
| 40   | Pablo Martínez Planelles, loza ordinaria, Mayor.                                 | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 41   | Juan Salvador Sánchez, tienda de aceite y vinagre, Convento.                     | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 42   | Antonio Fernández Cuadrado, id., Mayor.  | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 52   | Juan Ginés Martínez García, mesa billar, Lavador.                                | 10 15      |                          |                        |  |  |
| 53   | Francisco Caro Marín, id., Convento.   | 10 15      |                          |                        |  |  |
| 119  | Antonio Laforet García, barbero, Corredera.                                      | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 25   | Ginés Fuentes, parador ó mesón, Vía férrea.                                      | 8 46       |                          |                        |  |  |
| 33   | José María Arredondo, abacería, Manzano.   | 8 45       |                          |                        |  |  |
| 39   | Francisco García Barrancos, casa de huéspedes, Convento.                         | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 54   | Viuda de Juan Sequero, parada un garañón, Mirador.                               | 6 09       |                          |                        |  |  |
| 65   | Francisco García Barrancos, tartana, Convento.                                   | 6 76       |                          |                        |  |  |
| TOTAL.   |  | 97 41      |                          |                        |  |  |
| <b>Moratalfa.</b>                                      |  |            |                          |                        |  |  |
| <i>Primer trimestre del año económico de 1888-89.</i>  |  |            |                          |                        |  |  |
| 7  | Victorio Martínez Navarro, café, Mayor.  | 40 58      | 8 JUNIO DE 1890          | INSOLVENTES            |  |  |
| 24   | Antonio Abellán López, comisionista en frutos del país, Mayor baja.              | 31 11      |                          |                        |  |  |
| 25   | Galo Fernández Valero, id., Trapera.   | 31 11      |                          |                        |  |  |
| 58   | José García López, zapatero, Luengo.   | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 65   | Ramón Sánchez López, tienda de aceite y vinagre, Caída de la Cruz.               | 4 39       |                          |                        |  |  |
| 72   | Lucas Fernández Pérez, Molino, Rogativa.   | 4 06       |                          |                        |  |  |
| 4  | Pablo López Blázquez, comisionista en frutos.                                    | 31 11      |                          |                        |  |  |
| TOTAL.   |  | 147 77     |                          |                        |  |  |
| <i>Segundo trimestre del año económico de 1888-89.</i> |  |            |                          |                        |  |  |
| 7  | Victorio Martínez Navarro, café, Mayor.  | 40 58      | 8 JUNIO DE 1890          | INSOLVENTES            |  |  |
| 24   | Antonio Abellán López, comisionista en frutos del país, Mayor baja.              | 31 11      |                          |                        |  |  |
| 25   | Galo Fernández Valero, id., Trapera.   | 31 11      |                          |                        |  |  |
| 58   | José García López, zapatero, Luengo.   | 5 41       |                          |                        |  |  |
| 65   | Ramón Sánchez López, tienda de aceite y vinagre, Caída de la Cruz.               | 4 39       |                          |                        |  |  |
| 72   | Lucas Fernández Pérez, molino, Rogativa.   | 4 06       |                          |                        |  |  |
| 4  | Pablo López Blázquez, comisionista en frutos.                                    | 31 11      |                          |                        |  |  |
| TOTAL.   |  | 147 77     |                          |                        |  |  |

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Murcia 1.º de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Emilio Soriano.

### Octava sección.

Número 443.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don José Sánchez Segado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Zapata Sánchez (\*) Nofre, de treinta y tres años de edad, casado, esterero, hijo de Onofre y de María, natural y vecino de Cartagena, para que en el improrrogable término de ochos días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se le sigue sobre lesiones á Francisco Jiménez Gutiérrez; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa.— José Sánchez.—P. S. M. José M. Truchaud.

Número 427.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Florentina Noguera, viuda de Manuel Cegarra Muñoz, á los parientes de éste y demás personas que puedan dar antecedentes de las causas que motivaron el que el día primero de Mayo último fuera conducido aquél al Hospital de Caridad herido gravemente y cuyas lesiones le produjeron la muerte, en la madrugada del día siguiente, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación de los motivos que causaron las referidas lesiones; apercibiéndoles, que caso de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa.— Joaquín Alonso.—Por mandado de su Señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 428.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MULA

Don Patricio Guillén Luna, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ginés Carrillo Gomariz (a) el Curro, casado, vendedor de paños, de veinticuatro años de edad, natural de Fortuna, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de éste en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre robo de caballerías al vecino de Archena Pedro Ríos Guillén; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.— Patricio Guillén.—Por su mandado, Antonio Duarte.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

|  |       |
|--|-------|
| ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .      | 13 50 |
| ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . . . .          | 15 »  |
| ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas. . . . .                  | 15 »  |
| CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . . . .             | 14 50 |
| FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos. . . . . | 15 »  |
| FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos. . . . .                      | 18 »  |
| LORQUÍ, por el de la de consumos. . . . .                            | 17 »  |
| OJÓS, por el de la de consumos á venta libre. . . . .                | 21 50 |
| PACHECO, por el de la de consumos . . . . .                          | 22 »  |
| RICOTE, por el de la de consumos. . . . .                            | 25 »  |
| ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .    | 31 »  |
| ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. . . . .          | 10 »  |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre . . . . .         | 23 »  |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. . . . .         | 23 »  |

### Anuncios.

MANUAL DE ELECCIONES PARA

### DIPUTADOS Á CORTES Y SENADORES

Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas. Convenientemente anotadas ambas leyes.

POR LA REDACCIÓN DEL

#### BOLETÍN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho «Boletín», calle de Bailén, 41, principal derecha, MADRID.

### Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Cándida, vda.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Verónicas y Capuchinas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.